

## ANEXO 15B

# RESOLUCIONES GRUPALES - SORTEO

### Resolución de admisión y Resolución de denegación

#### PROGRAMA PYME DIGITAL 2024

### Resolución de admisión al Programa Pyme Digital

3 de julio de 2024

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas a la Convocatoria Pyme Digital 2024 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación en materia de Digitalización, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Badajoz publicada el día 14/05/2024 en el Boletín 91, ref. BDNS nº760125 para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria.

Vistos los informes favorables emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente y habiendo tenido en cuenta los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Las solicitudes se han presentado en el plazo establecido en la citada convocatoria, se acompañan de la documentación requerida y se han valorado conforme al orden de prelación determinado en el sorteo celebrado ante notario el pasado día 06/06/2024.

**Segundo.** Los solicitantes reúnen los requisitos establecidos para poder ser considerados beneficiarios de la ayuda, en los términos establecidos en la convocatoria de ayudas (especialmente en su apartado 5. Requisitos de los Beneficiarios) y en sus anexos.

#### RESUELVO

Estimar la **admisión en el Programa Pyme Digital** con fecha 03/07/2024, de las siguientes empresas:

SOLICITUDES ADMITIDAS			
Nº Orden SORTEO	Nº Registro Sede (SDE-REG-XX-XXXXXXX)	RAZÓN SOCIAL	FASES DEL PROGRAMA Fase I Diagnostico Asistido, Fase II Ayudas
4	SDE-REG-24-000000000010878	COHEXIONA CONSULTORES SL	FASE I + II
8	SDE-REG-24-000000000011381	PROYECTOS RIEGO Y CONTROL S.L.	FASE I + II
9	SDE-REG-24-000000000011386	RSMOVITEL 2004 S.L.	FASE I + II
11	SDE-REG-24-000000000010855	AUREA INNOVACION SL	FASE I + II
14	SDE-REG-24-000000000010738	ELENA GUERRERO CORONADO	FASE I + II
16	SDE-REG-24-000000000011482	ADRIAN CONDE MORALES	FASE I + II
22	SDE-REG-24-000000000011220	GRUPO COLABORA FORMACION Y PROYECTOS S.L.	FASE I + II
24	SDE-REG-24-000000000010734	NATURAL STONE ATT 2019 S.L.	FASE I + II
25	SDE-REG-24-000000000011223	COLABORA CONSULTORES SL	FASE I + II
27	SDE-REG-24-000000000011093	MONTIJO TOUR S.L.	FASE I + II
28	SDE-REG-24-000000000011017	RUIZ GONZALEZ ASESORES SL	FASE I + II
30	SDE-REG-24-000000000011127	ELECTRONICA VIERA S.L	FASE I + II
34	SDE-REG-24-000000000010725	AGROAVIA S.L.	FASE I + II

### **Fases y financiación del programa**

- **Fase I de Diagnostico Asistido en Digitalización y seguimiento:**

Gratuito para la empresa, incluye los servicios de diagnóstico asistido en digitalización e informes de seguimiento, prefinanciados al 100% por la Cámara de Comercio y cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea (FEDER) y por Cámara de Comercio Badajoz.

- **Fase II de Ayudas económicas para la implantación:**

Ayuda a la inversión (importe máximo financiable 7.000 € de coste directo (IVA no incluido), prefinanciada al 100% por la empresa y cofinanciada al 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el 15% por la empresa beneficiaria.

Adicionalmente, se financiarán los costes indirectos de las empresas, a tipo fijo, aplicando el porcentaje del 7% de los costes directos subvencionables, según art. 54 letra a) del Reglamento (UE) 2021/1060.

### **Condiciones de la ayuda**

Las condiciones de la ayuda se reflejarán en el convenio de participación / documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) del Programa Pyme Digital, que se remitirá a las empresas admitidas para su firma y aceptación, conforme al modelo publicado como **Anexo III de la convocatoria**.

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <https://www.camarabadajoz.es/es/tablon-anuncios>, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución supone la aceptación de los admitidos a ser incluidos en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Badajoz a 3 de julio de 2024

D. Fructuoso Delgado Viñals

Secretario General Cámara Badajoz

## Resolución de denegación al Programa Pyme Digital

03 de julio de 2024

Examinadas las solicitudes presentadas a la Convocatoria Pyme Digital 2024 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación en materia de Digitalización, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Badajoz publicada el día 14 de mayo de 2024, en el Boletín 91 ,ref. BDNS nº 760125, para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria, y vistos los informes emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente,

### RESUELVO

**Denegar la participación en el Programa Pyme Digital** de las empresas relacionadas en la tabla siguiente, por alguno de los motivos indicados a continuación.

- **Código 01** Por encontrarse indebidamente cumplimentada la solicitud o no acompañarse de toda la documentación requerida, habiendo transcurrido el plazo concedido para su subsanación.
- **Código 02:** Por no cumplir los criterios imprescindibles de participación en el programa.
- **Código 03:** Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas.
- **Código 04:** Por cualquier otro motivo.

<b>SOLICITUDES NO ADMITIDAS</b>					
<b>Nº Orden SORTEO</b>	<b>Nº Registro SDE-REG-XX- XXXXXXXX</b>	<b>RAZÓN SOCIAL</b>	<b>Fase denegada Fase I Diagnostico Fase II Ayudas</b>	<b>MOTIVO DENEGACIÓN</b>	
				<b>Cód.</b>	<b>Observaciones</b>
10	SDE-REG-24-000000000011339	<b>ANTOLIN CARRERO ASESORES S.L</b>	Fase I + Fase II	02	No tiene ni domicilio social ni centro productivo provincia Badajoz.
29	SDE-REG-24-000000000011168	<b>FRANCISCO JAVIER CABEZAS JIMENEZ</b>	Fase I + Fase II	02	No estar dado de alta en el Censo del Impuesto de Actividades Económicas en la actividad objeto de subvención antes del 1 de enero de 2022.

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <https://www.camarabadajoz.es/es/tablon-anuncios>, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Badajoz a 3 de julio de 2024

D. Fructuoso Delgado Viñals  
Secretario General Cámara Badajoz